

ESTÁNDARES DE DATOS ABIERTOS DE JUSTICIA Y GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN

INCREMENTANDO LA DISPONIBILIDAD Y LA CALIDAD DE LA APERTURA
DE DATOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL SECTOR JUSTICIA



Instituto Humanista de Cooperación para el Desarrollo-
HIVOS
Sede Hivos Guatemala
Programa Más datos, más inclusión: Avanzando hacia
una Justicia Abierta en Guatemala
1a calle 21-49, zona 15 Vista Hermosa II, ciudad de
Guatemala- Guatemala
PBX (502) 23063600
<https://america-latina.hivos.org/>

Equipo de expertos:

Sandra Elena - Experta Principal
Héctor Mario Chayer – Experto
Julio Gabriel Mercado - Experto

Copyright © Instituto Humanista de Cooperación para el
Desarrollo- HIVOS y Red Internacional de Justicia Abierta
- RIJA. Esta obra se encuentra sujeta a una licencia
Creative Commons IGO 3.0 Reconocimiento-
NoComercial-SinObrasDerivadas (CC-IGO 3.0 BY-NC-ND)
([http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/
legalcode](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode)) y puede ser reproducida para cualquier uso
no-comercial otorgando el reconocimiento respectivo a
HIVOS y RIJA. No se permiten obras derivadas.

Diseño y diagramación: GrupoLaFábrica.com

Año: 2023

“La realización de este documento fue posible gracias al
apoyo generoso del pueblo de los Estados Unidos de
América proporcionado a través de la Agencia de los
Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).
El contenido de este documento es responsabilidad de
HIVOS y el mismo no necesariamente refleja las
opiniones de la USAID o del Gobierno de los Estados
Unidos de América”

Contenido

| | |
|--|----|
| PARTE I | 5 |
| INTRODUCCIÓN | 6 |
| ¿Qué son los datos abiertos? | 7 |
| Justicia Abierta y datos abiertos | 7 |
| ¿Cuáles son los antecedentes de datos abiertos de justicia en la región? | 8 |
| Parte II | 10 |
| DOCUMENTO DE ESTÁNDARES PARA DATOS ABIERTOS DE JUSTICIA | 10 |
| SECCIÓN 1. DEFINICIONES PRELIMINARES | 10 |
| Contexto actual..... | 10 |
| SECCIÓN 2. ESTÁNDARES DE DATOS ABIERTOS DE JUSTICIA | 12 |
| EDAJ: Estándares de contenido..... | 12 |
| EDAJ: Estándares de calidad..... | 26 |
| PARTE II. GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DATOS ABIERTOS DE JUSTICIA..... | 32 |
| SECCIÓN 1. DEFINICIONES PRELIMINARES | 33 |
| La guía para la implementación de datos abiertos de justicia..... | 33 |
| SECCIÓN 2. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DATOS ABIERTOS DE JUSTICIA..... | 36 |

PARTE I

INTRODUCCIÓN

En el contexto de implementación de las políticas de gobierno abierto, la publicación de datos abiertos por parte del sector justicia representa un desafío sistémico que debe ser saldado. Para ello, es necesario contar con herramientas co-creadas con personas expertas y organizaciones centradas en el trabajo con los datos abiertos de justicia que ayuden a establecer un norte común para fomentar estas prácticas, cada vez más urgentes en el contexto de la expansión de la visión de Justicia Abierta. La publicación de los datos debe, por otra parte, incluir por diseño un enfoque de género e inclusión social que permita contar con datos y evidencia sobre la experiencia con la justicia de grupos en situación de vulnerabilidad que sirva para el activismo social y la formulación de políticas públicas orientadas a mejorar su situación relativa.

Este documento representa una herramienta metodológica centrada en la acción que otorga a las instituciones del sector justicia y a las personas a cargo de una definición precisa del umbral mínimo de datos a ser publicado en formatos abiertos, incluyendo un listado exhaustivo de los principios de calidad a ser tenidos en cuenta para la publicación, y una guía detallada para la publicación de información de alto valor por parte de estas instituciones.

El presente documento consta de tres partes. A esta **PARTE I** de introducción, donde se establecerá un marco interpretativo común sobre los datos abiertos de justicia y su desarrollo, le sigue la **PARTE II**, que contiene los estándares para la producción y publicación de datos abiertos en el sector justicia, con un enfoque que busca generar información relevante sobre poblaciones en situación vulnerable. Finalmente, la **PARTE III** del documento contiene la guía para la implementación de políticas que deriven en la producción y publicación de datos abiertos en el sector justicia con un enfoque de género e inclusión¹

¹ Este documento es uno de los productos del Proyecto “Más datos, más inclusión: avanzando hacia una Justicia Abierta en Guatemala”. Su proceso de elaboración contó con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y se enmarca en el trabajo realizado por la organización internacional Hivos en Guatemala mediante su Programa Guate Diversa e Inclusiva. Asimismo, contó con el apoyo técnico de la Red Internacional de Justicia Abierta. Esta versión incorpora las observaciones recibidas durante el taller de creación conjunta y validación realizado en Antigua, Guatemala, los días 25 y 26 de mayo de 2023. Participaron de dicho taller de colaboración junto con el equipo consultor (en orden alfabético): Victoria Aguirre (Dexis, Guatemala); María Fernanda Carrera (Dexis, Guatemala);

Sara Castillo (CONAMAJ, Costa Rica); Gisele Craveiro (Universidade de São Paulo, Brasil); John Cypperly (NCSC, Estados Unidos); Mercedes de los Santos (Open Data Charter); Eduardo Flores-Trejo (Dexis, Guatemala); Moser Martínez (NCSC, Guatemala); Adrián Medrano (CEJA); Leonardo Ortega (GAX, Guatemala); Saira Ortega (HIVOS, Guatemala); María del Carmen Peláez (Diálogos, Guatemala); Nataly Ponce Chauca (CEJA); Alejandro Sánchez (Dexis, Guatemala); Diego Secaira (Visibles, Guatemala); Inés Selwood (RIJA); Peter Sharp (consultor CEPAL, Chile); Susana Soto (Abriendo Datos, Costa Rica). Los documentos también recibieron comentarios de parte de Hassel Fallas (ILDA, Costa Rica). Cualquier omisión es atribuible al equipo consultor encargado de la redacción de este documento.

¿Qué son los datos abiertos?

Son abiertos aquellos datos que pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos de manera libre, por cualquiera, sólo sujetos a un requerimiento de atribución y de ser compartidos de la misma manera en que aparecen. Las tres características básicas para poder hablar de datos abiertos son:

- Disponibilidad y acceso: los datos deben estar disponibles como un todo y a un costo razonable de reproducción, preferiblemente descargables de Internet. Además, deben estar disponibles en una forma conveniente y modificable.
- Reutilización y redistribución: los datos deben ser provistos bajo términos que permitan su reutilización y su redistribución, incluso integrados con otros conjuntos de datos.
- Participación universal: cualquier persona debe poder acceder, utilizar, reutilizar y redistribuir los datos. No puede existir discriminación alguna en términos de esfuerzo, personas o grupos, ni restricciones en cuanto a sus posibles usos².

Dado su carácter fundamental para el desarrollo de política pública basada en la evidencia y el activismo cívico, en tanto son recursos estratégicos, la producción, recolección y publicación de estos datos debe estar centrada en las personas usuarias del sistema y sus necesidades jurídicas insatisfechas. Esto es particularmente relevante en el caso de personas en situación de vulnerabilidad, mujeres y población LGBTIQ+, a fin de poder establecer políticas que aborden en particular sus problemas y necesidades específicos.

Justicia abierta y datos abiertos

La visión de Justicia Abierta consiste en la adopción por parte de las instituciones del sector justicia de una filosofía de Estado Abierto. Esto conlleva la implementación de un menú de estrategias y mecanismos de gobernanza inspirados en los pilares de transparencia, rendición de cuentas, participación pública, colaboración e innovación abierta³.

En este contexto, la publicación de datos abiertos consiste en que las instituciones, en el caso que nos ocupa, aquellas pertenecientes a la rama judicial (tribunales, defensorías y fiscalías), lleven adelante políticas de transparencia activa a través de la publicación de reservorios de datos relevantes sobre su funcionamiento, incluyendo en particular los datos relativos a poblaciones vulnerabilizadas, como las mujeres y las poblaciones LGBTIQ+. Esta publicación debe ser realizada en formatos abiertos que faciliten su reutilización y aprovechamiento en tanto que insumos en esquemas de creación de valor público.

La publicación de datos e información sobre el funcionamiento de la justicia aporta a un mayor nivel de comprensión por parte de las personas sobre las actividades de un sector caracterizado por la opacidad y la ausencia de instancias sistemáticas de rendición de cuentas⁴. Por otra parte, los datos públicos hoy forman parte de distintas cadenas de valor que abarcan un ciclo de vida que comprende su producción, recolección, publicación, re-utilización e impacto⁵. En el marco de estas cadenas de valor, los datos abiertos publicados en bruto por las instituciones tienen el potencial de convertirse en información y conocimiento útil para la toma de decisiones, la innovación, la información, el activismo cívico, etc. En su carácter de bienes digitales públicos, estos pueden además contribuir a un desarrollo digital sostenible, para el beneficio no sólo de las instituciones públicas y el sector privado, sino de la sociedad en general⁶.

² Open Knowledge Foundation (2018). *What is open?* <https://okfn.org/opendata/>

³ Elena, S. y Mercado, J.G. (2018). Justicia Abierta: una aproximación teórica. En S. Elena (coord.). *Justicia Abierta: aportes para una agenda en construcción*. Buenos Aires: Ediciones SAIJ.

<http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/1818>

⁴ Elena, S., Aquilino, N. y Pichón Rivièrè, A. (2014). *Emerging Impacts in Open Data in the Judiciary Branches in Argentina, Chile and Uruguay. Case Study*. Buenos Aires: CIPPEC.

https://webfoundation.org/docs/2017/09/Arg_ChI-Case-study-CIPPEC.pdf

⁵ Open Data Watch (2022). *The Data Value Chain: Moving from Production to Impact*.

<https://opendatawatch.com/publications/the-data-value-chain-moving-from-production-to-impact/>

⁶ Jetzek, T., Avital, M. y Bjorn-Andersen, N. (2019). The Sustainable Value of Open Government Data. *Journal of the Association for Information Systems*, 20(6).

<https://aisel.aisnet.org/jais/vol20/iss6/6>

Por otra parte, en el contexto actual en el cual los Estados se han dado la tarea de cumplir con la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, la iniciativa de Pioneros para Sociedades Pacíficas, Justas e Inclusivas⁷ considera a los datos un insumo básico para el desarrollo de un nuevo enfoque de innovación de justicia con miras a asegurar el acceso a la justicia (ODS 16+). Este enfoque involucra a líderes de justicia (tanto del sector público como de la sociedad civil), organizaciones gubernamentales de justicia, emprendedores de justicia del sector privado, profesionales abocados a la práctica legal, ciudadanos y otras organizaciones tanto públicas como privadas, en la construcción de un nuevo paradigma de justicia centrada en las personas y en la satisfacción de sus necesidades legales⁸.

Antes de abordar la publicación de datos abiertos de justicia, las instituciones productoras deben modificar su mirada en dos sentidos. Por una parte, deben abandonar la concepción tradicional que considera a los datos meros subproductos del procesamiento de los casos o de la gestión judicial, para encaminarse hacia otra, novedosa, que los considere un recurso central y de valor estratégico⁹. Por otra parte, las instituciones deben comprender que, más allá del carácter jurisdiccional de las actividades de las cuales estos datos derivan (esto es, de un servicio de justicia que, como tal, dirime conflictos con decisiones que afectan la vida, la libertad y la propiedad de las personas), los datos también reflejan hechos (hitos procesales, tiempos de resolución) que, bien utilizados de manera agregada mediante el análisis computacional, pueden generar conocimiento más allá del sentido de las decisiones tomadas¹⁰.

¿Cuáles son los antecedentes de datos abiertos de justicia en la región?

La publicación de datos abiertos de justicia se da en América Latina de la mano de una adopción paulatina de políticas desde una visión de Justicia Abierta por parte de instituciones que comprenden toda la cadena del servicio de justicia (poderes judiciales, juzgados, fiscalías, defensorías, poderes ejecutivos, instituciones penitenciarias, fuerzas de seguridad). Instancias de colaboración interinstitucional como la Conferencia Iberoamericana de Jueces (CIJ), el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) o la RIJA llevan adelante un importante trabajo de difusión de estas prácticas, entre las cuales la publicación de datos ocupa un rol destacado.

RIJA cuenta con un grupo de trabajo dedicado a la temática de datos abiertos de justicia que lleva adelante actividades de difusión y generación de conocimiento, con la finalidad de construir una comunidad de práctica en torno a esta temática particular. En 2020, dicho grupo llevó adelante un importante antecedente de sistematización de las principales iniciativas de publicación de datos abiertos del sector justicia a partir de la creación del primer Mapa de Portales de Datos Abiertos de Justicia¹¹. Mediante este Mapa, se estableció un listado preliminar de 119 portales pertenecientes a instituciones nacionales, subnacionales y locales de justicia ordinaria, federal, provincial, militar y electoral. Su creación tuvo por finalidad compartir experiencias en la implementación de políticas de datos abiertos de justicia, poner en valor las prácticas de datos abiertos en materia de justicia existentes en la región y generar nuevo conocimiento sobre estos.

Por su parte, la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP) es la principal plataforma internacional en materia de fomento a la adopción de reformas de Gobierno Abierto a través de una modalidad con fuerte implicancia de la sociedad civil mediante la creación de Planes de Acción que contienen compromisos medibles y orientados al logro de transformaciones duraderas. La estrategia de OGP para los años 2023-2028 incluye entre sus metas una mayor apuesta a la Justicia Abierta, en la medida en que propone expandir la visión de gobierno abierto a los tres poderes del Estado, proporcionando asimismo un marco de acción que se adapte a los distintos contextos institucionales (Objetivo Estratégico 2)¹². América Latina ya cuenta con un claro protagonismo en términos de adopción de compromisos de Justicia Abierta en el marco de OGP: se trata de la región que, comparativamente, emite los compromisos de justicia con mayores niveles de ambición, completitud e impacto, centrados mayoritariamente en el acceso a la información y la participación

⁷ *Pathfinders for Peaceful, Just and Inclusive Societies*, <https://www.sdg16.plus/>

⁸ Task Force on Justice (2019). *Innovating justice: needed & possible*. Report of the Innovation Working Group of the Task Force on Justice. <https://www.hiil.org/wp-content/uploads/2019/02/Task-Force-on-Justice-Innovating-Working-Group-Report.pdf>

⁹ Court Statistics Project (2019). *Data Governance Policy Guide*. Williamsburg: National Center for State Courts.

<https://www.courtstatistics.org/state-courts/data-governance-policy-guide>

¹⁰ Janeček, V. (2023). Judgments as Bulk Data. *Big Data & Society*. January-June, 1-5.

<https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/20539517231160527>

¹¹ *Mapa de Portales de Datos Abiertos de Justicia*,

<https://tinyurl.com/mapa-datos-de-justicia>

¹² *OGP 2023-2028 Strategy*,

<https://www.opengovpartnership.org/strategy-2023-2028/>

pública a través de la apertura de datos abiertos de justicia y de la creación de mecanismos de participación pública en el quehacer de la justicia¹³.

Por otra parte, según la información relevada, los países con mayor presencia cuantitativa en materia de publicación de datos abiertos de justicia son Brasil, Argentina y México, al tiempo que Costa Rica se destaca por su consistencia en la materia, como resultado del trabajo sostenido de su Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Justicia (CONAMAJ)

¹³ Mercado, J.G. (2022). Compromisos de justicia iberoamericanos en la Alianza para el Gobierno Abierto: ¿qué dicen los datos? *Revista Estado, Gobierno y Gestión Pública*

20(38), 133–158.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8962873.pdf>

Parte II

DOCUMENTO DE ESTÁNDARES PARA DATOS ABIERTOS DE JUSTICIA

SECCIÓN 1. DEFINICIONES PRELIMINARES

▪ Contexto actual

A pesar de los esfuerzos realizados desde varias organizaciones judiciales de la región latinoamericana, ya sea por preocupaciones personales de sus responsables o bien articulados mediante estrategias generalizadas de gobierno, la publicación y uso de datos abiertos de justicia dista todavía de ser una práctica habitual y extendida.

Las organizaciones del sector justicia se mantuvieron usualmente ausentes en los procesos de apertura iniciados en la región a partir de mediados de la década del 2010, situación que tiende a modificarse a medida que el cambio cultural que suponen los principios de Estado Abierto y de Justicia Abierta continúan permeando al sector justicia. Entretanto, instancias internacionales como la Alianza para el Gobierno Abierto¹⁴ o la Iniciativa Latinoamericana para los Datos Abiertos¹⁵ han sido y son fundamentales en brindar un camino a estas organizaciones a fin de que puedan consensuar, diseñar y ejecutar este tipo de políticas.

Dentro del paradigma de la Justicia Abierta, la publicación de datos abiertos es un elemento imprescindible. A fin de evitar la degradación de este paradigma, los datos abiertos judiciales deben cumplir con estándares mínimos de contenidos y de calidad para poder ser considerados abiertos

▪ Qué es un estándar de datos

En términos generales, entendemos por estándar de datos abiertos a un documento metodológico que define qué datos deberían publicarse, los elementos que debería contener cada recurso, su formato y otras características que deberían cumplir.

Un estándar de datos facilita que las personas y las organizaciones publiquen, accedan, compartan y reutilicen datos con la mayor calidad posible, dado que establece los criterios técnicos necesarios y un proceso protocolizado para su publicación. De esta manera, ayuda a las instituciones que publican datos a asegurar la calidad y la integridad de la información incluida en una base de datos¹⁶.

El estándar genera un acuerdo, un modelo y un lenguaje comunes para la publicación de los datos, que permiten compartir información de manera consistente, simplificar la agregación de datos de distintas fuentes y promover un entendimiento y una visión comunes para todo el ecosistema de datos, contribuyendo, así, a generar un cambio social positivo¹⁷.

¹⁴ <https://www.opengovpartnership.org/policy-area/justice/>

¹⁵ <https://idatosabiertos.org/about-ilda/>

¹⁶ Fumega, S. y Fallas, H. (2023). *Feminicidio en América Latina y el Caribe: una ruta hacia la estandarización de los datos*. ILDA/Banco Interamericano de Desarrollo.

<https://publications.iadb.org/publications/spanish/viewer/Femin>

[icidido-en-America-Latina-y-el-Caribe-una-ruta-hacia-la-estandarizacion-de-los-datos-casos-de-estudio-Ecuador-Honduras-Jamaica-Panama-y-Paraguay.pdf](https://publications.iadb.org/publications/spanish/viewer/Femin)

¹⁷ Open Data Institute (2018). *Open Standards for Data*. <https://standards.theodi.org/introduction/>

Por qué es necesario un estándar de datos abiertos de justicia

El estándar para la publicación de datos de justicia en formatos abiertos establece un piso mínimo para poder considerarlos tales. Asimismo, promueve la publicación de datos con propósito, dado que establece un criterio para la priorización de aquellos conjuntos de datos capaces de contribuir a la construcción de una justicia centrada en las personas, que son aquellos que permiten la comparación, la evaluación y mejora continua de productos, servicios y procesos en diferentes fases y sectores de la provisión de justicia.

Crear un estándar para la publicación de estos datos sirve para demostrar que la publicación no es un fin en sí mismo, sino que representa un medio y un insumo para alcanzar más derechos y mejores instituciones, mejorar la confianza de las personas usuarias y fomentar la interoperabilidad entre diferentes sistemas y tecnologías. El estándar es aspiracional: establece al mismo tiempo una meta y una base que se adaptará a la realidad local de cada institución y país. Su creación facilita el monitoreo compartido de un proceso de apertura, el cual debe ir más allá de la publicación y ser comprendido en toda su extensión e implementación. Al mismo tiempo, es coherente con el tejido de la Justicia Abierta y la presente necesidad de contar con más datos que informen el diálogo con la ciudadanía.

La implementación de una política de apertura de datos, en particular en el sector justicia, suele toparse con divergencias tanto hacia el exterior como hacia el interior de las instituciones. Estas pueden ser tanto de fondo como versar sobre la manera de poner a disposición los datos. En este aspecto, establecer un estándar contribuye a construir un lenguaje común, comprensible tanto para las personas decisoras como para las áreas técnicas de sistemas, que brinde claridad a todas las partes involucradas en el proceso sobre los requisitos a cumplir y reaseguro sobre cuestiones como el derecho a la privacidad y la protección de datos de carácter sensible, o la atención particular a los derechos de grupos sociales en situación vulnerable.

Los Estándares de Datos Abiertos de Justicia (EDAJ)

Los **EDAJ** hacen foco en la producción y publicación de datos de las instituciones principales del sistema de justicia formal. Estas son:

- poderes judiciales, tribunales o cortes;
- ministerios públicos responsables de la acusación penal, procuradores o fiscalías;
- ministerios públicos de la defensa, defensores o defensorías;
- ministerios de justicia responsables de servicios de asistencia legal, métodos alternativos de resolución de controversias, asistencia a víctimas, etc.
- consejos de la magistratura;
- fuerzas policiales y de seguridad;
- instituciones penitenciarias.

Es común observar entre las instituciones destinatarias una ausencia de directrices o marcos orientadores para sus estadísticas, censos y otros registros públicos que permitan su interoperabilidad y la estandarización. En la práctica, el registro de estos datos resultará útil más allá de los fines estadísticos, sino también para la toma de decisiones en el marco de estrategias de prevención y sanción de las violencias hacia estos colectivos, así como para la investigación misma de los hechos y la creación de insumos que permitan elaborar políticas públicas basadas en evidencia¹⁸.

Los **EDAJ** tienen una modalidad de estándar abierto, lo que les confiere la cualidad de documento vivo, que aspira a ser mejorado y completado de manera continua mediante la práctica y el aporte de las distintas instancias involucradas. Este tipo de estándares se basan en la aplicación de un modelo de desarrollo que es a la vez abierto y participativo, que puede ser posteriormente adoptado de manera voluntaria a nivel global¹⁹. Este modelo de desarrollo de estándares se basa en la cooperación entre distintas personas y organizaciones, la adhesión a las ideas de consenso, transparencia, equilibrio y apertura en el desarrollo de estándares, el compromiso con la interoperabilidad y la innovación, la libre disponibilidad de estándares para todos y la adopción voluntaria. Su elaboración mediante una modalidad abierta como esta comprende, por lo tanto, actividades de índole

¹⁸ Villatoro García, D. (2021). *El registro de la violencia contra personas LGBTI: Datificación y protocolos*. J. Atenas y S. Fumega (eds.). Documento de trabajo. Montevideo: ILDA. <https://zenodo.org/record/4913214>

¹⁹ Conjunto de principios OpenStand para la creación de estándares abiertos, aplicables al uso de Internet como base para

la innovación, propuestos en agosto de 2012 por el Institute of Electrical and Electronics Engineers (IEEE), Internet Society (ISOC), World Wide Web Consortium (W3C), Internet Engineering Task Force (IETF) y el Internet Architecture Board (IAB). <https://openstand.org/>

técnica, de involucramiento de partes interesadas en el proceso y de participación de la comunidad de personas usuarias.

Los **EDAJ** buscan, en particular, cumplir con una meta de inclusividad, para lo cual incorporan perspectivas diversas a lo largo del proceso de diseño, consideran los contextos y necesidades de sus múltiples personas usuarias, y buscan explicitar los roles y relaciones de las partes involucradas una vez iniciado el proceso de su implementación²⁰.

SECCIÓN 2. ESTÁNDARES DE DATOS ABIERTOS DE JUSTICIA

EDAJ: Estándares de contenido

En este apartado se definen los datos mínimos que deben ser materia de publicación por parte de una institución de justicia, segmentados en dos categorías de datos, para cada una de las cuales se proponen los datos a publicar:

- **Datos jurisdiccionales** son aquellos datos que hacen a la función de impartición de justicia por parte de la institución que publica. Para esta categoría se propone publicar datos referentes a:
 - casos;
 - personas usuarias del servicio de justicia;
 - personas detenidas;
 - sentencias y otras resoluciones.
- **Datos estructurales** son los datos que hacen a aspectos de administración de recursos, ya sean

financieros, materiales o humanos. Se propone para esta categoría que las instituciones publiquen datos sobre:

- presupuesto;
- compras y contrataciones;
- personal;
- procesos de selección;
- personas participantes de procesos de selección.

Para cada uno de los conjuntos de datos se detallan los elementos a publicar, su descripción, tipo de datos y ejemplos de valores. Los datos publicados deben contener categorías que describan con el mayor detalle posible las categorías de sexo asignado al nacer, identidad de género y, donde corresponda, orientación sexual.

Esos estándares se pueden alcanzar total o parcialmente, o ser superados. Es decir, representan un mínimo, pero de ninguna manera un máximo. Se espera que las instituciones tiendan a lograr de manera gradual el cumplimiento de este listado referencial a medida que avancen en el proceso de publicación de los datos y, como parte de dicho proceso, implementen espacios de socialización y colaboración que permitan orientar la publicación de más datos en base a la demanda detectada. De la misma manera, es deseable que se añadan otros campos de datos que no se mencionan en este documento, como, por ejemplo, datos que registren y levanten alertas en aquellos casos en los que se vean involucradas personas por motivos de orientación sexual, género, sexo, o por su pertenencia a poblaciones desaventajadas. En este caso, se considerará que ese conjunto de datos supera el estándar mínimo.

²⁰ Brandusescu, A., Canares, M. y Fumega, S. (2020). *Open data standards design behind closed doors?* ILDA.

<https://idatosabiertos.org/en/disenio-de-estandares-de-datos-abiertos-a-puertas-cerradas/>

1 – Estándar de contenidos jurisdiccionales. Para los datos jurisdiccionales, se establece como estándar de contenidos mínimos la publicación de los datos referentes a casos (1.1), personas usuarias del servicio de justicia (1.2), personas detenidas (1.3), sentencias y otras resoluciones (1.4).

1.1 - Estándar de elementos referentes a casos. Para los conjuntos de datos jurisdiccionales referentes a casos, se establecen como elementos mínimos a publicar:

| No. | Datos | Descripción | Tipo | Valores |
|-----|--|---|----------------------|--|
| 1 | Identificador de caso, expediente o trámite cursado ante la institución | Código numérico o alfanumérico único para identificar el caso | String ²¹ | Ej. 14654AS21321 |
| 2 | Detalle de otros casos, expedientes o trámites vinculados (cuando corresponda) | Código numérico o alfanumérico único para identificar los casos vinculados | String | Ej. apelación expediente 1658D525S |
| 3 | Identificador de circunscripción | Indicación de la circunscripción o unidad geográfica del caso | String | Ej. Distrito judicial Centro |
| 4 | Identificador de unidad | Indicación de unidad que interviene en el caso | String | Ej. Defensoría de Menores número 7 |
| 5 | Jurisdicción | Jurisdicción del caso | String | Ej. Civil, Penal, Familia, etc. |
| 6 | Objeto | Delito correspondiente al caso (en jurisdicción penal) o materia (otras jurisdicciones) | String | Ej. homicidio, robo, cobros, daños y perjuicios, divorcio, contravención, etc. |
| 7 | Fecha del hecho (cuando corresponda) | Fecha que consta en la denuncia | Fecha ²² | Fecha |
| 8 | Hora del hecho (cuando corresponda) | Hora que consta en la denuncia | Hora | Hora |

²¹ Un dato *string* se compone por uno o más caracteres alfanuméricos, es decir, números, letras y caracteres, que se tratarán como texto solamente. Éstos se colocan entre comillas sencillas o dobles.

²² En el caso de las fechas y horas, se toma la determinación que cada institución utilice para la publicación el formato que utilice en sus registros (por ejemplo, DD/MM/AAAA, MM/DD/AAAA, dddd DD/MM/AAAA, etc.) con la finalidad de minimizar la pérdida de casos.

| No. | Datos | Descripción | Tipo | Valores |
|-----|---|---|------------------------|-----------------------------------|
| 9 | Fecha de la denuncia (cuando corresponda) | Fecha en que fue realizada la denuncia | Fecha | Fecha |
| 10 | Fecha de inicio | Fecha en la que se inicia la causa judicial | Fecha | Fecha |
| 11 | Fecha de resolución | Fecha en la cual se produce la resolución de primera instancia del caso | Fecha | Fecha |
| 12 | Tipo de Resolución | Decisión | String | Ej. Sentencia, Conciliación, etc. |
| 13 | Tipo de Sentencia | Sentido de la decisión | String | Ej. Condena, absolución |
| 14 | Crimen basado en el género (cuando corresponda) | Este caso comprende un delito cometido en contra de una persona por motivo de su orientación sexual, identidad sexual o su sexo asignado al nacer | Booleano ²³ | Si/no |

²³ Un valor booleano representa un valor de verdad; es decir, Verdadero o Falso. Una expresión booleana puede producir un valor desconocido (unknown), que está representado por el valor Nulo.

1.2 Estándar de elementos referentes a personas usuarias. Para los conjuntos de datos jurisdiccionales referentes a personas usuarias de los servicios judiciales, se establecen como elementos mínimos a publicar:

| No. | Datos | Descripción | Tipo | Valores |
|-----|---|---|--------|--|
| 1 | Identificador de caso, expediente o trámite cursado ante la institución | Código numérico o alfanumérico único del caso con el cual se vincula a la persona usuaria | String | Ej. 14654AS21321 |
| 2 | Parte | Rol en el caso de la persona usuaria | String | Ej. víctima, demandante, denunciante, etc. |
| 3 | Edad | Edad de la persona usuaria | Número | Edad |
| 4 | Sexo asignado al nacer | Sexo asignado al nacer observado o declarado por la persona usuaria | String | Ej. mujer, intersex, varón |
| 5 | Identidad de género ²⁴ | Identidad de género declarada por la persona usuaria | String | Ej. transgénero, cisgénero, no declara, etc. |
| 6 | Orientación sexual | Orientación sexual declarada por la persona usuaria | String | Ej. homosexual, bisexual, heterosexual, no declara, etc. |
| 7 | Estado civil | Estado civil de la persona usuaria | String | Ej. soltera, casada, divorciada, etc. |
| 8 | Localidad | Indicador de la localidad de residencia de la persona usuaria | String | Ej. Ciudad X |

²⁴ Los datos correspondientes a Identidad de género y Orientación sexual en este y otros conjuntos de datos deben poder ser, por solicitud de la persona interesada, desvinculados de un nombre, a fin de que dicha información pueda ser reservada (esto es, que la información se registre y se pueda calcular en las estadísticas, pero que pueda optarse a que no sea revelada de manera individual).

| No. | Datos | Descripción | Tipo | Valores |
|-----|---|--|----------|--|
| 9 | Actividad declarada | Actividad declarada por la persona usuaria | String | Ej. empleada, ama de casa, trabajador informal, etc. |
| 10 | Asistencia económica | Persona usuaria beneficiaria de acciones afirmativas o apoyos para el acceso a la justicia | String | Ej. asistencia letrada gratuita |
| 11 | Nacionalidad | Nacionalidad de la persona usuaria | String | Nacionalidad |
| 12 | Estado migratorio | Estado migratorio en el caso de tratarse de no nacionales del país de la institución | String | Ej. migrante en condición regular, irregular, solicitante de asilo |
| 13 | Educación | Nivel educativo de la persona usuaria | String | Ej. primario, secundario, etc. |
| 14 | Pueblo indígena o minoría étnica, religiosa o lingüística | Persona usuaria perteneciente a un pueblo indígena o una minoría étnica, religiosa o lingüística | String | Ej. maya, garífuna, etc. |
| 15 | Interpretación | Persona usuaria requiere interpretación a su lengua durante el proceso | Booleano | Si/no |
| 16 | Discapacidad | Persona usuaria con discapacidad | Booleano | Si/no |
| 17 | Asistencia | Persona usuaria con discapacidad que requiere asistencia específica | Booleano | Si/no |
| 18 | Crimen basado en el género (cuando corresponda) | Ligada a un delito cometido en contra de una persona por motivo de su orientación sexual, identidad sexual o su sexo asignado al nacer | Booleano | Si/no |

1.3 Estándar de elementos referentes a personas detenidas. Para los conjuntos de datos jurisdiccionales referentes a personas detenidas, se establecen como elementos mínimos a publicar:

| No. | Datos | Descripción | Tipo | Valores |
|-----|---|--|----------|---|
| 1 | Identificador de caso, expediente o trámite cursado ante la institución | Código numérico o alfanumérico único del caso con el cual se vincula a la persona detenida | String | Ej. 14654AS21321 |
| 2 | Delito | Delito imputado por el cual se encuentra detenida la persona | String | Delito |
| 3 | Circunstancia de detención | Circunstancia en la cual la persona ha sido detenida | String | Ej. Flagrancia, Orden judicial |
| 4 | Control de detención | Se realizó control de detención ante Juez/a de Garantías u otro mecanismo conforme lo establece la Ley | Booleano | Si/no |
| 5 | Establecimiento | Establecimiento en el cual la persona se encuentra detenida | String | Establecimiento |
| 6 | Fecha | Fecha a partir de la cual se encuentra detenida la persona | Fecha | Fecha |
| 7 | Condena | La persona se encuentra detenida con o sin condena | Booleano | Si/no |
| 8 | Fecha de nacimiento | Fecha de nacimiento de la persona detenida | Número | Fecha |
| 9 | Sexo asignado al nacer | Sexo asignado al nacer observado o declarado por la persona detenida | String | Ej. mujer, intersex, varón |
| 10 | Identidad de género | Identidad de género declarada por la persona detenida | String | Ej. transgénero, cisgénero, no declara, etc. |
| 11 | Orientación sexual | Orientación sexual declarada por la persona detenida | String | Ej. Homosexual, Bisexual, Heterosexual, no declara |
| 12 | Estado civil | Estado civil de la persona detenida | String | Ej. soltera, casada, divorciada. |
| 13 | Localidad | Indicador de la localidad de residencia habitual de la persona detenida | String | Ej. Ciudad X |
| 14 | Actividad declarada | Actividad declarada previa a la detención por la persona detenida | String | Ej. empleada, ama de casa, trabajador informal, etc |

| No. | Datos | Descripción | Tipo | Valores |
|-----|---|---|----------|--|
| 15 | Asistencia económica | Persona detenida beneficiaria de acciones afirmativas o apoyos para el acceso a la justicia | String | Ej. asistencia letrada gratuita |
| 16 | Nacionalidad | Nacionalidad de la persona detenida | String | Nacionalidad |
| 17 | Estado migratorio | Estado migratorio en el caso de tratarse de no nacionales del país de la institución | String | Ej. migrante en condición regular, irregular, solicitante de asilo |
| 18 | Educación | Nivel educativo de la persona detenida | String | Ej. primario, secundario |
| 19 | Pueblo indígena o minoría étnica, religiosa o lingüística | Persona detenida perteneciente a un pueblo indígena o una minoría étnica, religiosa o lingüística | String | Ej. maya, garífuna, etc. |
| 20 | Interpretación | Persona detenida requiere interpretación a su lengua durante el proceso | Booleano | Si/no |
| 21 | Discapacidad | Persona detenida con discapacidad | Booleano | Si/no |
| 22 | Asistencia | Persona detenida con discapacidad que requiere asistencia específica | Booleano | Si/no |

1.4 Estándar de elementos referentes a sentencias y resoluciones. Para los conjuntos de datos jurisdiccionales referentes a sentencias y resoluciones, se establece como elemento mínimo a publicar:

| No. | Datos | Descripción | Tipo | Valores |
|-----|------------------------|--|-------|---------|
| 1 | Sentencia y resolución | Texto completo de la sentencia o resolución, anonimizado, en formato texto | Texto | Texto |

1 - Estándar de contenidos jurisdiccionales. Para los datos jurisdiccionales, se establece como estándar de contenidos mínimos la publicación de los datos referentes a casos (1.1), personas usuarias del servicio de justicia (1.2), personas detenidas (1.3), sentencias y otras resoluciones (1.4).

2.1 Estándar de elementos referentes al presupuesto. Para los conjuntos de datos estructurales referentes al presupuesto, se establecen como elementos mínimos a publicar:

| No. | Datos | Descripción | Tipo | Valores |
|-----|-------------------------|---|--------|--------------------------|
| 1 | Programa | Nombre del programa | String | Ej. Justicia de Casación |
| 2 | Subprograma | Nombre del subprograma | String | Ej. Juzgado x |
| 3 | Período | Período de tiempo informado | Fecha | Ej. 03/2023 |
| 4 | Personal total | Monto devengado en gastos de personal | Número | Monto |
| 5 | Bienes de consumo total | Monto devengado en el pago de bienes de consumo | Número | Monto |
| 6 | Servicios totales | Monto devengado en el pago de servicios no personales | Número | Monto |
| 7 | Bienes de uso total | Monto devengado en el pago de bienes de uso | Número | Monto |

2.2 Estándar de elementos referentes a compras y contrataciones. Para los conjuntos de datos estructurales referentes a compras y contrataciones, se establecen como elementos mínimos a publicar para bienes de consumo, servicios y bienes de uso²⁵:

| No. | Datos | Descripción | Tipo | Valores |
|-----|-----------------|---|--------|--|
| 1 | Programa | Nombre del programa | String | Ej. Justicia de Casación |
| 2 | Subprograma | Nombre del subprograma | String | Ej. Juzgado x |
| 3 | Período | Período de tiempo informado | String | Ej. 03/2023 |
| 4 | Detalle | Ítem adquirido durante el período informado | String | Ej. Alimentos, electricidad, tóner |
| 5 | Procedimiento | Procedimiento de compra o contratación | String | Ej. Compra directa, contrato, licitación |
| 6 | ID proveedor | Número de proveedor | String | Ej. Número de Identificación Tributaria |
| 7 | Razón proveedor | Nombre | String | Ej. Empresa S.A. |
| 8 | ID comprobante | ID del comprobante extendido por el proveedor | String | Ej. Número de factura |
| 9 | Valor | Coste de la compra o contratación | Número | Monto |
| 10 | Pagos | Información sobre los pagos realizados en relación con el contrato, incluyendo los plazos de pago, etc. | String | Ej. Pago realizado fecha X por cheque X a plazo X días |

²⁵ Para esta sección (en particular para los campos 10, 13, 14 y 15) se toma como referencia el Open Contracting Data Standard, elaborado por la Open Contracting Partnership. <https://standard.open-contracting.org/latest/en/>

| No. | Datos | Descripción | Tipo | Valores |
|-----|--------------------------|--|--------|--|
| 11 | Temporalidad | Temporalidad de la compra | String | Ej. compra única, suscripción mensual |
| 12 | ID compra o contratación | ID del acto administrativo | String | Ej. Número de expediente |
| 13 | Planificación | Documentación sobre la planificación de la compra o contratación, incluyendo detalles sobre la identificación de necesidades, pliego de requerimientos, etc. | String | Ej. Pliego Número X |
| 14 | Garantías | Información sobre las garantías relacionadas con la compra o contratación | String | Ej. garantía financiera, garantía de calidad, etc. |
| 15 | Quejas | Quejas y/o apelaciones relacionadas con la compra o contratación | String | Ej. resultado de auditorías |

2.3 Estándar de elementos referentes al personal. Para los conjuntos de datos estructurales referentes al personal, se establecen como elementos mínimos a publicar²⁶:

| No. | Datos | Descripción | Tipo | Valores |
|-----|------------------------|--|----------|--|
| 1 | ID persona | Número de documento de identidad o clave tributaria | String | Ej. "152423" |
| 2 | Nombre | Nombre y apellido completo de la persona empleada | String | Ej. "Juan López López" |
| 3 | Fecha de nacimiento | Fecha de nacimiento de la persona empleada | Fecha | Fecha |
| 4 | Sexo asignado al nacer | Sexo asignado al nacer observado o declarado por la persona empleada | String | Ej. mujer, intersex, varón |
| 5 | Identidad de género | Identidad de género declarada por la persona empleada | String | Ej. transgénero, cisgénero, no declara, etc. |
| 6 | Orientación sexual | Orientación sexual declarada por la persona empleada | String | Ej. homosexual, bisexual, heterosexual, no declara, etc. |
| 7 | Consanguinidad | Declara consanguinidad respecto de otra/s persona/s contratada/s en la institución | Booleano | Si/no |
| 8 | Fecha de ingreso | Fecha de ingreso a la institución | Fecha | Fecha |
| 9 | Fecha último ascenso | Fecha en la que la persona empleada recibió su último ascenso | Fecha | Fecha |
| 10 | Cargo | Cargo que ocupa la persona empleada | String | Ej. "Jueza" |
| 11 | Tipo de contratación | Tipo de contratación de la persona empleada | String | Ej. Permanente, contrato a tiempo determinado, consultor |
| 12 | Programa | Programa en el que se desempeña la persona empleada | String | Ej. Justicia de Casación |

²⁶ Es deseable que se publique el monto bruto del salario de las personas servidoras públicas (es decir, incluyendo todos los componentes de la remuneración), tal como prevén las legislaciones de algunos países. Sin embargo, se considera que ello no es indispensable para cumplir con el piso mínimo del estándar de contenidos 2.1, referentes al presupuesto.

Estándares de datos abiertos de justicia y guía de implementación

| No. | Datos | Descripción | Tipo | Valores |
|-----|-------------------------|---|----------|---|
| 13 | Subprograma | Subprograma en el que se desempeña la persona empleada | String | Ej. Juzgado x |
| 14 | Incentivos | Detalle de incentivos recibidos por la persona contratada | String | Ej. parte variable del salario, incentivos, bonos de temporalidad |
| 15 | Beneficios | Detalle de los beneficios recibidos por la persona contratada | String | Ej. auto, chofer, seguridad |
| 16 | Indicadores | Indicadores de cuota | String | Ej. discapacidad, cupo trans |
| 17 | Declaración patrimonial | Persona susceptible de presentar declaración patrimonial | Booleano | Si/no |
| 18 | ID contratación | ID del acto administrativo | String | Ej. Número de expediente |

2.4 Estándar de elementos referentes a los procesos de selección. Para los conjuntos de datos estructurales referentes a los procesos de selección del personal, se establecen como elementos mínimos a publicar:

| No. | Datos | Descripción | Tipo | Valores |
|-----|----------------------|---|--------|--|
| 1 | ID concurso | Identificador del concurso, o acto administrativo que lo inicia | String | Valores utilizados en cada sistema de selección |
| 2 | Fecha | Fecha de publicación del concurso | Fecha | Fecha |
| 3 | Origen | Ámbito o institución de origen del proceso de selección | String | Ej. Defensoría pública |
| 4 | Cargo | Cargo o puesto concursado | String | Ej. Secretaría de Juzgado |
| 5 | Tipo de contratación | Tipo de contratación del proceso de selección | String | Ej. Permanente, contrato a tiempo determinado, consultor |
| 6 | Cantidad de cargos | Cantidad de cargos concursados, en caso de ser más de uno | Número | Número |
| 7 | Salario | Salario a percibir en el cargo a concurso | Número | Monto |
| 8 | Incentivos | Detalle de incentivos a recibir en el cargo a concurso | String | Ej. parte variable del salario, incentivos |
| 9 | Beneficios | Detalle de los beneficios a recibir en el cargo a concurso | String | Ej. auto, chofer, seguridad |
| 10 | Indicadores | Indicadores de cuota a aplicar en el cargo a concurso | String | Ej. discapacidad, cupo trans |
| 11 | Requerimientos | Requerimientos para el puesto concursado | String | Ej. Grado en abogacía, experiencia superior a 5 años, etc. |

2.5 Estándar de elementos referentes a las personas que se presentan a procesos de selección. Para los conjuntos de datos estructurales referentes a las personas que se presentan a procesos de selección del personal, se establecen como elementos mínimos a publicar:

| No. | Datos | Descripción | Tipo | Valores |
|-----|----------------------------------|---|--------|--|
| 1 | ID concurso | Identificador del concurso, o acto administrativo que lo inicia | String | Valores utilizados en cada sistema de selección |
| 2 | Nombre | Nombre de la persona postulante | String | Ej. "José López López" |
| 3 | Identificador persona postulante | Número de cédula o documento de identidad de la persona postulante | String | Ej. "152423" |
| 4 | Sexo asignado al nacer | Sexo asignado al nacer observado o declarado por la persona postulante | String | Ej. mujer, intersex, varón |
| 5 | Identidad de género | Identidad de género declarada por la persona postulante | String | Ej. transgénero, cisgénero, no declara, etc. |
| 6 | Orientación sexual | Orientación sexual declarada por la persona postulante | String | Ej. homosexual, bisexual, heterosexual, no declara, etc. |
| 7 | Puntaje | Puntaje otorgado por el jurado del proceso de selección a la persona postulante | Número | Número |
| 8 | Orden | Orden de mérito de la persona postulante | Número | Número |
| 9 | Currículum vitae | CV de la persona postulante | String | Ej. Grado en abogacía, experiencia de 5 años, etc. |

EDAJ: Estándares de calidad

En este apartado se definen los 12 atributos mínimos que debe reunir un determinado conjunto de datos publicado por las instituciones de justicia para ser considerados datos de calidad. Estos estándares se aplican a cada conjunto de datos publicados, y al igual que los estándares de contenidos, cuentan con un sentido aspiracional que, como tal, puede alcanzarse parcial o totalmente. La numeración es al solo fin de facilitar su utilización y no implica secuencia o jerarquía.

1. PRIMARIEDAD



Los datos publicados deben ser primarios, es decir, directamente obtenidos de su fuente primaria sin mediatización. En este caso, su fuente deben ser las correspondientes bases de datos de los sistemas de gestión de las organizaciones del sector justicia. Esto tiene por finalidad facilitar la automatización de los procesos y reducir la incidencia de errores humanos en la carga.

Ejemplo: el portal de datos abiertos de justicia del Ministerio de Justicia de Argentina publica datos de instituciones subnacionales²⁷. Estos datos se extraen directamente de los sistemas de gestión de las instituciones y son compartidos a través de un protocolo seguro para la transferencia de datos (SFTP) con el equipo del portal, quienes posteriormente llevan a cabo su publicación.

²⁷ Portal de Datos Abiertos de la Justicia Argentina.

<http://datos.jus.gov.ar/>

²⁸ Catálogo de Datos Abiertos, Información del Nuevo Código Procesal Penal: <https://catalogodatos.gub.uy/dataset/supremacorte-de-justicia-informacion-del-nuevo-codigo-de-proceso-penal>

²⁹ Protocolo Técnico de Datos y Procesos, Versión III. <https://github.com/datos-justicia-argentina/Protocolo-de->

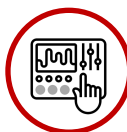
2. GRANULARIDAD



Los datos deben ser publicados con el mayor nivel de desagregación posible. Esto significa que, más allá de la publicación de información mediante agregados estadísticos, los datos deben publicarse con el mayor nivel de detalle posible, esto es, de preferencia como conjuntos de datos que incluyan caso por caso o ítem por ítem.

Ejemplo: el Catálogo de Datos Abiertos del gobierno del Uruguay contiene, entre otros datos relativos al sector justicia, un conjunto de datos sobre expedientes tramitados por el Nuevo Código Penal. En este conjunto de datos se presentan los datos de manera granular, esto es, expediente por expediente, detallando en los distintos campos las características de cada caso²⁸.

3. CONTROL



Contar con datos controlados permite la identificación y corrección de anomalías y singularidades en las bases de datos antes de publicarlas. Estas actividades de control de calidad y preparación dotan de fiabilidad a la información, aumentando la confianza del público y las oportunidades de reutilización.

Ejemplo: el equipo del portal de datos abiertos de justicia del Ministerio de Justicia de Argentina realiza, desde el momento de la recepción de los datos desde las instituciones productoras, diversos procesos para verificar la consistencia, congruencia y continuidad de los mismos. En el caso de detectar que estos no alcanzan los estándares previamente acordados (en particular, los establecidos mediante el Protocolo técnico de Datos y Procesos acordado con las instituciones productoras²⁹), se devuelve los datos al remitente para su corrección. Por otra parte, las visualizaciones realizadas en base a los datos publicados sirven de apoyo para la detección de cambios bruscos tendencias que podrían señalar errores en la generación o procesamiento de los archivos. Asimismo, se corren procesos diarios que controlan que la estructura de los archivos comprimidos no esté corrupta y que los recursos hayan subido correctamente al portal³⁰.

implementacion-Convenio-Interjurisdiccional-de-Datos-Judiciales-Abiertos-version-III

³⁰ Controles de calidad a las bases de datos publicadas, <http://datos.jus.gov.ar/blog/controles-de-calidad-a-las-bases-de-datos-publicadas>

4. PERTINENCIA



Los datos publicados deben ser relevantes y aportar información pertinente, que sea de utilidad para la rendición de cuentas y transparencia por parte de las instituciones de justicia. Para esto, la publicación de los conjuntos de datos debe estar sujeta a criterios de oportunidad y exhaustividad que contribuyan a su relevancia. En este sentido, publicar la información rápidamente y de forma exhaustiva es fundamental para potenciar su éxito. En la medida de lo posible, las instituciones deberán proporcionar los datos en su forma original, sin modificar, en tiempo y especificando su lapso de actualización, en particular priorizando la publicación de aquellos conjuntos de datos considerados de mayor valor por las personas y organizaciones que componen el ecosistema de datos.

Ejemplo: en el Reino Unido, el Center for Public Data estableció las brechas de datos existentes en cuanto a los datos de justicia penal, entendidas como aquellas “áreas donde la falta de datos publicados dificulta responder preguntas de gran interés público”. Para ello, utilizó varias fuentes relevantes, tales como inspecciones de justicia independientes y las principales organizaciones de la sociedad civil³¹.

5. COMPARABILIDAD



Los datos publicados deben tender a ser comparables y estar armonizados para generar una mayor interoperabilidad. La creciente compatibilidad y vinculación entre los sistemas de gestión de todas las organizaciones y actores que participan en el proceso judicial (ministerios públicos, defensas públicas, juzgados, instituciones penitenciarias, ministerios de justicia, etc.) a través de un ecosistema de datos de justicia debe tender a incrementar la comparabilidad y la armonización a nivel de uso de los conjuntos de datos publicados y entre dichas organizaciones y actores.

Ejemplo: el portal de datos del Ministerio de Justicia de España estableció, en cogobernanza con las Comunidades Autónomas, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado, un Manifiesto del Dato que recoge todos los aspectos políticos y técnicos para el uso de los datos en el servicio público de Justicia, con la meta

³¹ Justice Lab, *Highlighting data gaps in criminal justice*. <https://justicelab.org.uk/highlighting-data-gaps-in-criminal-justice/>

³² Ministerio de Justicia, *Justicia orientada al dato*. <https://datos.justicia.es/justicia-orientada-al-dato>

de integrar y generar interoperabilidad entre todos los sistemas de información cuantitativa desagregada existentes que pueden facilitar la adopción de decisiones de gestión en materia de política pública de justicia, esto es, que pertenecen tanto a las administraciones prestacionales de justicia como a otras administraciones³².

6. FORMATO



Los conjuntos de datos públicos deben ser publicados en formatos abiertos no propietarios. Para la publicación de los datos deben utilizarse formatos abiertos, no propietarios, que son aquellos donde las especificaciones del software se encuentran disponibles para cualquier persona, de forma gratuita, y que, por lo tanto, pueden ser reutilizados sin ninguna limitación. Por otra parte, para publicar conjuntos de datos se sugiere utilizar el formato CSV, que puede cargarse y guardarse desde aplicaciones propietarias, como Microsoft Excel, al tiempo que es abierto y admite por lo tanto una amplia reutilización.

Ejemplo: la Comisión Europea, a través del Portal de Datos Europeo, publicó un módulo de capacitación dirigido a las personas a cargo de publicación de datos abiertos que brinda información sobre la elección de un formato y una estructura correctos para los datos abiertos, dependiendo de las características propias y las necesidades de las personas usuarias, a fin de fomentar su reutilización³³.

³³ European Data Portal. *Cómo elegir el formato correcto para los datos abiertos*.

<https://data.europa.eu/elearning/es/module9/#/id/co-01>

7. ACCESIBILIDAD



Debe proporcionarse el mayor nivel de accesibilidad posible a los conjuntos de datos publicados. La publicación de datos debe tener en cuenta la accesibilidad por parte de organizaciones y personas usuarias.

Para esto, debe considerarse la cantidad de interacciones necesarias para acceder a estos en un sitio web, su gratuidad, su accesibilidad en términos de uso por parte de personas con diferentes capacidades, y la inclusión de catálogos de datos que, a modo de inventario organizado, provean una relación de todos los activos de datos publicados por una organización, facilitando así su búsqueda y acceso fácil y rápido.

Ejemplo: una de las maneras de hacer más accesibles los datos abiertos es mediante publicación de datos provenientes de distintas fuentes en una ventanilla o portal únicos. El proyecto *DadosJusBr*, coordinado por la organización *Transparência Brasil*, promueve la accesibilidad a los datos del sistema de justicia brasileño mediante un trabajo de inteligencia de datos que recolecta y publica datos provenientes de distintas instituciones de justicia (tribunales y fiscalías) del Poder Judicial nacional, en particular de aquellos relativos a las remuneraciones percibidas³⁴.

8. PARTICIPACIÓN



La apertura de los datos debe contar por diseño con instancias de participación y colaboración. Las distintas etapas del proceso de publicación de conjuntos de datos abiertos deben llevarse adelante en el marco de políticas de Justicia Abierta que propicien la conversación y la participación multiactor, tanto de organizaciones de la sociedad civil y personas usuarias, como de aquellos usuarios internos de las instituciones del sector justicia. Esto se relaciona con el estándar de pertinencia de los datos a publicar.

Ejemplo: entre las actividades para la reutilización de datos es común la realización de *hackathons* para la creación de soluciones de justicia basadas en datos por parte de personas usuarias. Un ejemplo de este tipo de prácticas fue el *hackathon* organizado sobre la temática de Justicia "FUBU" (acrónimo en inglés de la expresión "justicia para el usuario, por el usuario")

³⁴ *DadosJusBr*. <https://datosjusbr.org/>

³⁵ Lawyard (19 de agosto de 2022), *2nd Edition Of The Justice Hackathon Themed – Justice For the User, By the User (Justice FUBU)*. <https://www.lawyard.org/news/2nd-edition-of-the-justice-hackathon-themed-justice-for-the-user-by-the-user-justice-fubu/>

por el Instituto de Innovación de Justicia de la Haya (HiIL) en el mes de septiembre de 2022 en Lagos, Nigeria. Este evento se centró en identificar innovaciones en torno a cuestiones de acceso a la justicia en las temáticas de disputas familiares y cuestiones de justicia relacionadas con el dinero³⁵.

9. METADATOS



Los conjuntos de datos deben ser acompañados de sus correspondientes metadatos. Estos deben describir acabadamente, utilizando lenguaje claro, las características técnicas de todos sus campos, mediante un grupo de propiedades previamente definidas y según el tipo de información que se esté tratando. Debe incluirse, como mínimo, información sobre su fuente, autores/as, fecha de creación, licencia de los datos, versión, formato y frecuencia de actualización, así como, cuando corresponda, información sobre los niveles de privacidad y seguridad de los datos.

Ejemplo: en el caso de datos abiertos de justicia, un ejemplo para metadatos es el utilizado por el Portal de Datos de la Justicia Argentina, donde se reflejan ítems tales como la organización responsable del dato, fecha de publicación, fecha de última actualización, frecuencia de actualización y un enlace a la documentación del conjunto de datos con una descripción del conjunto de datos, de los campos del recurso y la legislación relacionada, entre otras cuestiones³⁶.

³⁶ Un ejemplo de este tipo de metadatos puede encontrarse en este link: <http://datos.jus.gob.ar/dataset/poderes-judiciales-causas-no-penales> y en este link relacionado: <https://github.com/datos-justicia-argentina/Poderes-judiciales-causas-no-penales/blob/master/Poderes-judiciales-causas-no-penales-metadata.md>

10. COMPRESIBILIDAD



Los conjuntos de datos deben contribuir a hacer la provisión de justicia más comprensible para las personas y, en definitiva, centrada en las personas y sus necesidades. Para ello, en la publicación de los datos debe tenerse en cuenta el principio de comprensibilidad, que facilite su reutilización y comprensión por parte de público no especializado y otorgue un mínimo de entendimiento de los datos por parte de todas las personas. Este principio deberá ser tenido en cuenta tanto a la hora de diseñar las bases de datos como de establecer los metadatos o implementar esquemas de reutilización de los datos.

Ejemplo: según lo establecido por el Grupo de Trabajo sobre Justicia de la iniciativa internacional Pioneros para Sociedades Pacíficas, Justas e Inclusivas, los datos y la evidencia funcionan como facilitadores para la toma de decisiones en torno a la construcción de una justicia centrada en las personas. Esto puede servir para elevar el nivel de satisfacción de las necesidades jurídicas de las personas, en particular de aquellas en situaciones de vulnerabilidad, quienes suelen ver dificultado en mayor medida su acceso a la justicia³⁷. Un ejemplo de publicación de datos abiertos de justicia con una perspectiva de género, que como tales pueden contribuir a construir una justicia centrada en las personas, es el del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Número 10 de la justicia sub-nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires³⁸.

³⁷ Grupo de Trabajo sobre Justicia (2019). *Justicia para Todos*. Nueva York: NYU. <https://www.justice.sdg16.plus>

³⁸ Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 10, *Set de datos con perspectiva de género*, https://docs.google.com/spreadsheets/d/1uAi-Yfq-rJL_cqQaVe9Fv1rLIBJcmEtDpUB0NTOrLAs/edit#gid=625331269 Este trabajo se encuentra documentado en Bercovich y Szulmajster, S., Feldfeber, I., García, M. y Quiroga, Y. B. (2021). *Datos con perspectiva de género y justicia abierta: la experiencia*

11. PRIVACIDAD



La publicación de datos debe respetar las normas en materia de protección de datos personales y sensibles, para lo cual deberá recurrirse a la anonimización cuando sea necesario. De hecho, la metodología para la apertura de datos públicos establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) concibe a la privacidad como uno de los factores gravitantes a tener en cuenta en el proceso de apertura. Según esta metodología, tener un marco legal coherente que facilite el acceso y la reutilización de datos gubernamentales a la vez que proteja los derechos de las personas, mejora el intercambio seguro de datos entre las autoridades públicas y la sociedad en general³⁹. Así, debe procurarse un equilibrio con el interés público que impulsa la publicación de datos relevantes y de alto valor, en particular en el caso de personas funcionarias que ocupan cargos públicos con la protección de datos personales. De no existir una justificación palpable, anclada en la legislación vigente, la defensa de la privacidad de las personas no deberá ser argumento para no publicar datos considerados de relevancia y valor social. Este estándar debe aplicarse y evaluarse, como es evidente, según la legislación local vigente en cada país.

Ejemplo: en la justicia sub-nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Número 13 desarrolló una herramienta de anonimización automatizada para las resoluciones judiciales publicadas en formatos abiertos. Dicha herramienta inteligente se basa en un algoritmo que identifica datos sensibles en un documento y los reemplaza por un seudónimo con la finalidad de proteger los datos personales de las personas involucradas en un caso⁴⁰.

del Juzgado 10. Buenos Aires: ONU Mujeres. <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2021/07/datos-con-perspectiva-de-genero#view>

³⁹ Ubaldi, B. (2013). *Open Government Data: Towards Empirical Analysis of Open Government Data Initiatives*. OECD Working Papers on Public Governance No. 22. París: OCDE. <https://dx.doi.org/10.1787/5k46bj4f03s7-en>

⁴⁰ *Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N°13*, <https://juzgado13pcyf.webnode.page/innovacion/>

12. INTERFACES



Los datos deben estar disponibles a través de una API, que en español significa *interfaz de programación de aplicaciones*. Son mecanismos que permiten a dos aplicaciones de software comunicarse entre sí mediante un conjunto de definiciones y protocolos, y minimizan el esfuerzo de los desarrolladores. En el caso de los datos abiertos en particular, la utilización de APIs facilita el intercambio de datos y nutre las visualizaciones para el usuario final.

Ejemplo: *Openjustice.be es una iniciativa ciudadana en Bélgica que busca hacer el derecho más accesible y abierto mediante la apertura de datos y el desarrollo de herramientas y servicios digitales desarrollados por la comunidad. Uno de sus productos es un tablero de visualización, generado mediante APIs, que brinda información en tiempo real tomando como base la jurisprudencia publicada por las instituciones superiores de la justicia de ese país, así como por las distintas cortes de apelaciones o la justicia laboral*⁴¹.

⁴¹ Openjustice.be, *Tableau de bord publication des arrêts et jugements en Belgique*, <https://openjustice.be/stats-publications->

[arrêts-jugements/](https://openjustice.be/stats-publications-arrêts-jugements/). La funcionalidad que expone la API está disponible en <https://api-ecli.openjustice.ltl.be/api-docs.html>.

PARTE II.

GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DATOS ABIERTOS DE JUSTICIA

SECCIÓN 1. DEFINICIONES PRELIMINARES

- **La guía para la implementación de datos abiertos de justicia**

Esta Guía proporciona una descripción detallada de los pasos necesarios para implementar los estándares de datos abiertos en una institución judicial. Es un recurso que busca ayudar a las personas y organizaciones a planificar y llevar a cabo una implementación de manera efectiva y eficiente.

Los datos abiertos de justicia, implementados según esta guía y de acuerdo a los estándares establecidos, permitirán a las instituciones:

- realizar una visión de Justicia Abierta basada en los principios de transparencia y acceso a la información, datos abiertos y rendición de cuentas, apoyados sobre mayores niveles de participación cívica y colaboración informada entre el sector justicia, las partes involucradas y las personas;
- implementar un enfoque de justicia centrada en las personas, que tenga por objetivo un mejoramiento generalizado de la provisión de justicia basado en evidencia a fin de reducir el nivel de necesidades jurídicas insatisfechas, así como evaluar en base a evidencia los efectos de las reformas que se lleven a cabo;
- desarrollar un ecosistema de innovación abierta de justicia que fomente el crecimiento de una economía de datos propia del sector y provea de insumos a diversos esquemas de generación de valor público basados en esos datos;
- fortalecer la legitimidad institucional y los niveles de confianza del sector justicia, a través de un acercamiento con las personas derivado de un mayor conocimiento y rendición de cuentas sobre sus acciones.

Los estándares de datos abiertos a tener presente son los detallados en la sección **Estándares para Datos Abiertos de Justicia**, al cual nos referiremos en adelante como **EDAJ**.

⁴² Programa de Justicia Abierta (2021). *Protocolo técnico de datos y procesos. Versión III*. <http://bitly.ws/HBKS>

Etapas

Esta Guía describe las diversas etapas que una institución del sector justicia debe atravesar para implementar una política de datos abiertos. Como antecedentes principales para esta Guía de implementación se toman como referencia dos documentos: el Protocolo Técnico de Datos y de Procesos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Argentina⁴², publicado originalmente en 2017 y actualizado por última vez en 2021, y el documento publicado en el año 2021 por la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ) de Costa Rica, en el cual se estableció un protocolo para la apertura de datos por parte del Poder Judicial de dicho país⁴³.

La Guía representa un documento de apoyo para contribuir a que la implementación de la producción y publicación de datos abiertos de justicia acorde a los **EDAJ** definidos sea exitosa, efectiva y acorde a los principios de Justicia Abierta. Esta se compone de un total de ocho etapas que son:

- I. **Definiciones institucionales**
- II. **Diagnóstico**
- III. **Elaboración del plan de implementación**
- IV. **Definición de cuestiones técnicas**
- V. **Publicación de los datos**
- VI. **Políticas, procesos y procedimientos**
- VII. **Etapas transversales: Capacitación y sensibilización**
- VIII. **Etapas transversales: Monitoreo y evaluación**

Estas etapas siguen, en principio, una secuencia temporal. Las dos últimas etapas son transversales y se pueden superponer, según se explica en cada caso. A continuación, se describe brevemente cada una de las etapas, para entrar en más detalle sobre cada una de ellas en la sección siguiente.

Las **definiciones institucionales** abarcan las decisiones necesarias para poner en marcha el proceso de implementación de datos abiertos en una institución judicial.

⁴³ CONAMAJ (2021) *Protocolo de apertura de datos en el Poder Judicial de Costa Rica*. https://conamaj.poder-judicial.go.cr/images/documentos_conamaj/protocolodatos.pdf

En la etapa de **diagnóstico**, debe evaluarse la situación actual de la institución en cuanto a la publicación de datos abiertos: qué datos se están publicando, en qué formato se publican, qué desafíos y obstáculos, tanto materiales como institucionales, enfrenta la institución para publicar datos abiertos. Esta etapa debe tomar asimismo cuenta del ecosistema en el cual se desarrollará la publicación. La identificación de datos objetivo debe tener como resultado una definición de los datos que se publicarán en la institución. Pueden incluirse datos de casos judiciales, datos estadísticos, datos de recursos humanos, entre otros, siguiendo los **EDAJ**.

La tercera etapa, que consta de la **elaboración de un plan de implementación**, toma como punto de partida el diagnóstico generado en la etapa anterior y consiste en la planificación del resto de las etapas del proceso. En particular, dicho plan deberá identificar de manera abierta y colaborativa los conjuntos de datos objetivo que la institución proyecta publicar en formato abierto, para lo cual puede utilizarse como punto de partida los conjuntos propuestos en los **EDAJ**.

La cuarta etapa, de **definición de cuestiones técnicas**, consiste en la determinación de qué información adicional se incluirá sobre los datos que se publican, lo que resulta clave para su interpretación y utilización efectiva.

La quinta etapa, de **publicación de los datos**, consiste en la preparación, extracción y publicación misma de los datos. Es el producto de las tres etapas anteriores, que garantizan la publicación con propósito de datos relevantes, de alto

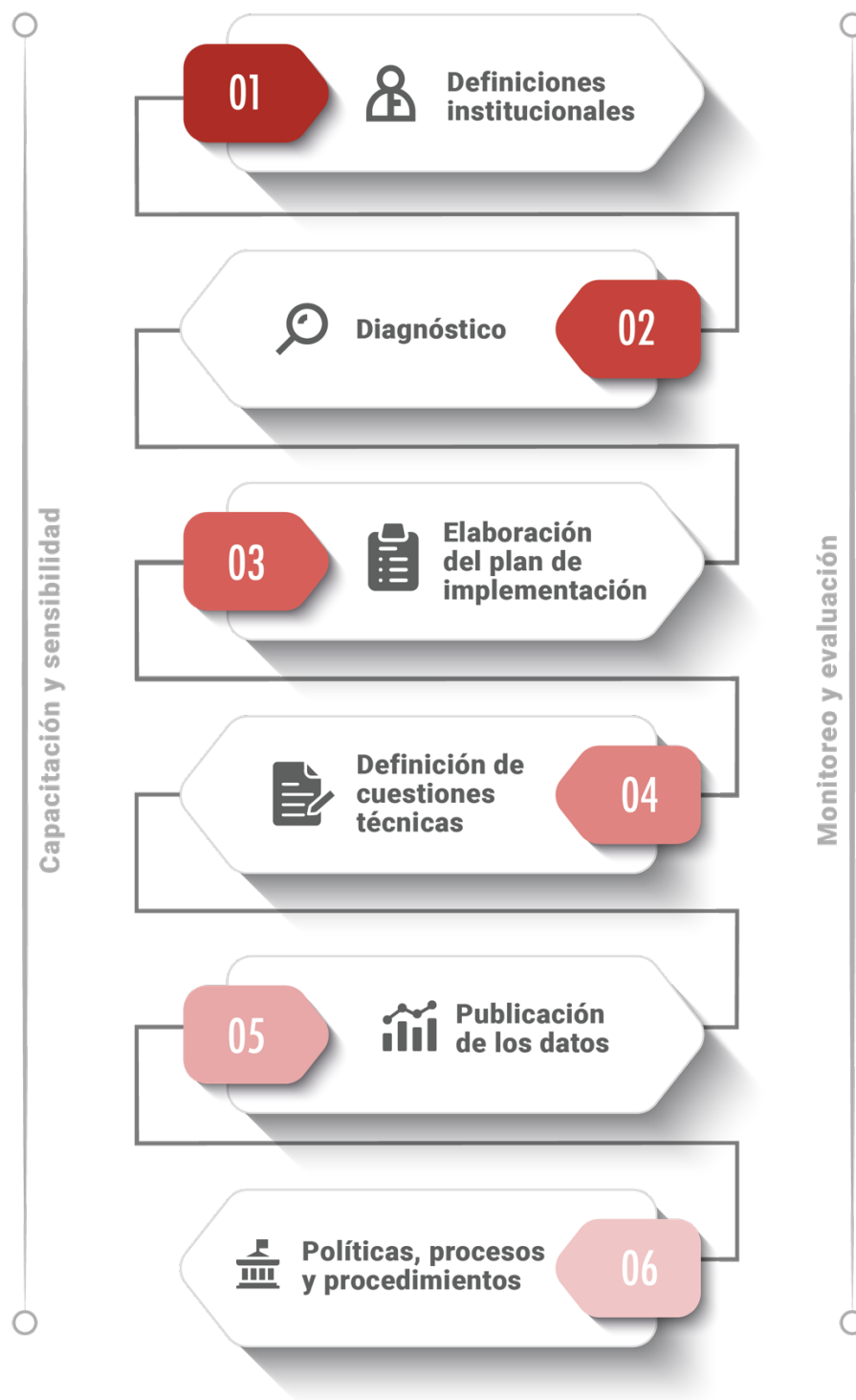
valor, a la vez que siguiendo las especificaciones técnicas que los hacen útiles para la creación de valor social.

En la etapa de **políticas, procesos y procedimientos**, por su parte, se establecen las políticas y procedimientos para garantizar que los datos se publiquen de manera coherente y uniforme de modo sostenible en el tiempo. Debe identificarse un equipo responsable de la implementación de los **EDAJ**, definir y documentar las responsabilidades y los procedimientos para la publicación de datos.

La séptima etapa transversal, de **capacitación y sensibilización**, se focaliza en involucrar al personal de la institución judicial en el proceso y hacerlo participe de la reutilización de los datos publicados. Esto garantizará que el personal comprenda la importancia de los datos abiertos y colabore proactivamente en su generación y publicación, minimizando resistencias y errores. Adicionalmente, se realizarán acciones de sensibilización y capacitación abiertas a la sociedad y enfocadas en los usuarios de datos judiciales para potenciar su utilización.

Finalmente, la etapa transversal de **monitoreo y evaluación** consiste en el seguimiento que permite identificar problemas y realizar ajustes en el plan de implementación, según sea necesario. La finalidad es revisar y fortalecer de manera constante el trabajo que se realiza, para lo cual se establece un sistema de evaluación construido con indicadores que se extraen de cada una de las etapas, a fin de poder verificar el cumplimiento de todas las actividades según lo establecido.

Figura 1. Etapas del proceso de apertura de datos abiertos de justicia según la Guía



SECCIÓN 2. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DATOS ABIERTOS DE JUSTICIA

A continuación, se brinda mayor detalle sobre las actividades incluidas en la Guía, con especial detalle de los resultados a obtener de cada una de ellas.

I. Definiciones institucionales

El objetivo de esta etapa (que puede ser considerada como la “etapa cero” del proceso) es poner en marcha el proceso de publicación de datos que cumplan los **EDAJ** en la institución. Se requiere una clara expresión de voluntad política, para lo cual las autoridades deben poder identificar los beneficios o el rédito de involucrarse en una dinámica de Justicia Abierta.

Según la madurez de la institución en materia de datos abiertos, podrá incluirse en esta etapa o postergarse para más adelante el dictado de una política y la normativa interna que avale el proceso de publicación de los datos abiertos de justicia.

Como parte de estas definiciones, resulta indispensable la identificación de:

- un/a *champion* que lleve adelante el liderazgo del proceso. Es decir, una persona con la máxima jerarquía posible dentro de la institución que avale, y en el mejor de los casos promueva, la instalación de una política de publicación de datos, que cuente con un *mix* de conocimiento técnico y capacidad de negociación política;
- un equipo de trabajo a cargo de la ejecución de la implementación (se requiere de una persona o grupo de personas en las cuales recaiga el impulso de la promoción de esta política), que involucre al área de tecnologías de la información (dado su rol clave en las definiciones técnicas, los procedimientos, etc.) y personas con capacidad técnica para apoyar el proceso de apertura de datos (idealmente pertenecientes a la institución y, en caso de no contar con estos perfiles, personas externas que puedan acompañar el proceso de diseño e implementación de la política de datos abiertos);
- unidades clave de la institución que proyectan participar del proceso de apertura más allá del equipo responsable de la implementación, a fin de asegurar la cooperación de todas las áreas relevantes (en particular, las áreas de informática, sistemas y/o áreas a cargo de la gestión de datos), desde una perspectiva transversal.

Al finalizar esta etapa, se deberá contar como mínimo con:

- un equipo de trabajo, responsable de la implementación de datos abiertos en la institución, constituido formalmente.

II. Diagnóstico

El objetivo del Diagnóstico es que la institución evalúe su situación inicial en cuanto a la publicación de datos abiertos. Es decir, se trata de un autodiagnóstico, aunque puede ser guiado por alguna persona experta u organización externa si la institución así lo precisa. En esta etapa, el equipo de trabajo debe identificar, entre otras cuestiones, el marco legal de la publicación de los datos, qué datos elabora y cuáles de esos datos ya se están publicando. De ser así, debe identificar el formato en el cual se publican, cómo es el ecosistema de los datos que produce la institución, cuáles son las fortalezas con las que cuenta y cuáles los desafíos a los que se enfrenta para avanzar en la publicación de datos abiertos. Dichas fortalezas y desafíos pueden ser de raíz material (recursos materiales y humanos disponibles, *expertise* previo en la materia de parte del equipo a cargo de la publicación, infraestructura tecnológica, etc.) e institucional (marco normativo que encuadre, fomente u obstaculice la publicación, grado de apoyo de las autoridades de la institución, etc.).

Esta etapa es fundamental, dado que el futuro plan de trabajo a generar deberá asumir expresamente cómo enfrentar estos desafíos. así como identificar el presupuesto y los recursos necesarios para ejecutarlo. Si no se contara con los recursos suficientes, esta implementación no sería factible.

Como parte de la actividad de diagnóstico, resulta indispensable contar con información respecto de, como mínimo, las siguientes cuestiones:

- estado actual y la viabilidad de la apertura de datos con particular atención a poblaciones vulnerables, en particular mujeres y poblaciones LGBTIQ+;
- mapeo claro del ecosistema de datos, que permita identificar los distintos roles de las organizaciones y personas involucradas que serán convocadas (estos pueden ser productores, intermediarios, habilitadores, infomediarios y/o consumidores potenciales o actuales de los datos), así como el nivel de participación que se prevé para cada uno de estos a lo largo del proceso de apertura;

- mapeo de los sistemas informáticos en uso, identificando los principales flujos de información.

Cabe señalar que los componentes de Arreglos Institucionales y Datos Abiertos del Índice de Justicia Abierta (IJA) son una herramienta particularmente útil para nutrir esta evaluación diagnóstica⁴⁴. Estos componentes miden no sólo la viabilidad en términos institucionales, sino también la cantidad y calidad de los datos abiertos publicados por una institución, y su efectiva utilidad para la sociedad, a través de un total de 20 variables específicas⁴⁵. Al igual que los otros dos componentes del IJA, estos se encuentran atravesados por dos perspectivas:

- a) el uso de tecnologías de la información, que posibilita la implementación de cada uno de los componentes arriba mencionados;
- b) la promoción de los derechos de personas en situaciones desaventajadas (mujeres, población LGTBIQ+, poblaciones indígenas, personas con capacidades diferentes, etc.).

Al finalizar esta etapa, se deberá contar como mínimo con:

- un documento de diagnóstico que dé cuenta de la situación actual de la institución en cuanto a la publicación de datos abiertos.

⁴⁴ Índice de Justicia Abierta (IJA): Variables.

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1NACZFQagxPmTEcqX37EHXr76D4PrU-94sdHHyepTa9l/edit?usp=sharing>

⁴⁵ Las 6 variables del componente de Arreglos Institucionales del IJA son:

1. ¿Existe una política expresamente establecida de Justicia Abierta en la institución?
2. ¿Tiene la política de justicia abierta un sistema público de monitoreo y evaluación?
3. ¿Existe una sección sobre Justicia Abierta en el sitio web de la institución?
4. ¿Cuenta la institución con un código de ética?
5. ¿Los funcionarios presentan declaraciones juradas patrimoniales anualmente?
6. ¿Existe un mecanismo expedito para acceder a las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios, que solo requiera el interés simple?

Entretanto, las 14 variables del componente de Datos Abiertos del IJA son:

1. ¿Publica la institución datos abiertos?
2. ¿Hay bases de datos publicadas en línea sobre: a) presupuesto, b) personal, c) procesos de selección o ingreso a la institución, d) compras y contrataciones?
3. ¿Hay bases de datos publicadas en línea sobre: a) Casos / expedientes / trámites; b) tiempos de resolución de los procesos / expedientes / trámites, c) usuarios (denunciantes, víctimas, demandantes,

denunciados, etc.), d) delitos; e) personas detenidas, f) otros servicios?

4. Las bases de datos publicadas ¿tienen desagregación de género, edad, discapacidad, pertenencia a minorías étnicas (cuando aplica esta desagregación)?
5. Las bases de datos publicadas ¿cumplen con estándares de datos abiertos?
6. ¿Cuenta la institución con un marco específico para la gobernanza de los datos?
7. Las bases de datos publicadas ¿se encuentran actualizadas con antigüedad no superior a un año?
8. ¿Están los datos desagregados?
9. ¿Mantiene la institución algún registro de usuarios de los datos (cantidad, origen, frecuencia, etc.)?
10. ¿Mantiene la institución reuniones presenciales o virtuales periódicas (al menos dos por año) con usuarios de los datos?
11. ¿Existen al menos 3 OSC del sector con perfiles con capacidad para analizar datos abiertos profesionalmente?
12. ¿En qué medida los datos publicados son considerados oportunos por las OSC?
13. ¿Existe reutilización por parte de la sociedad civil de las bases de datos publicadas por las instituciones de justicia
14. ¿Utiliza la institución al menos 3 redes sociales para diseminar información sobre Justicia Abierta?

III. Elaboración del plan de implementación

En esta etapa se planificará el resto del proceso. Partiendo del diagnóstico, debe elaborarse un plan que contenga expresamente el resto de las etapas (Definición de cuestiones técnicas, Publicación de los datos, Políticas, procesos y procedimientos, Capacitación y sensibilización, y el Plan de monitoreo y evaluación).

En particular, el Plan de implementación deberá identificar los conjuntos de datos objetivo que la institución debería publicar en formato abierto, incluyendo, pero yendo más allá, de los datos que se producen y publican efectivamente. Esto supone, en definitiva, identificar qué datos se deberían producir y publicar cumpliendo los estándares de datos abiertos judiciales, para lo cual debe recurrirse al documento de **EDAJ**, en cuanto éste define los tipos de datos a publicarse⁴⁶.

Para llevar a cabo esta identificación inicial, resulta necesario (siguiendo el principio de colaboración y participación pública enunciado según la visión de Justicia Abierta) llevar adelante una convocatoria a los principales actores involucrados en el ecosistema de datos (definido a través del mapeo de la actividad previa), a fin de sentar las bases de una colaboración desde el inicio del proceso, que tienda a generar una instancia de diálogo permanente con partes interesadas y organizaciones que ocupen distintos roles en la cadena de valor de los datos. En un primer paso, se presentará el diagnóstico realizado por su institución a fin de socializarlo, validarlo y generar un punto de partida compartido⁴⁷.

Esta instancia de participación es crucial para el éxito del resto del proceso, dado que permite priorizar la liberación de nuevos conjuntos de datos considerados de alto valor por las personas y organizaciones usuarias efectivas, de forma tal que los esfuerzos de las instituciones se centren en la actualización y publicación de aquellos a los que las personas usuarias otorgan un mayor valor y uso. Por este motivo, debe tratarse de un intercambio efectivo

de opiniones, a través de un acercamiento proactivo a la sociedad civil, buscando interlocutores interesados y comprometidos.

Como segundo paso de esta actividad, debe hacerse un mapeo para estos datos, respecto de en qué medida éstos se encuentran en condiciones de liberarse en formato abierto en el corto o mediano plazo, cumpliendo en la mayor medida posible con las 12 características establecidas en los **EDAJ**. Este análisis contribuirá a la elaboración del plan de implementación, así como, de manera secundaria, a la posibilidad de responder pedidos de acceso a la información.

Este mapeo consistirá en establecer cuáles son las oficinas y despachos de la institución que producen los datos objetivo, evaluando si estos pueden ser expuestos en formatos abiertos (en función de la normativa y todos los procedimientos vigentes), en qué estado se encuentran, en qué formato, y si contienen información que puede ser publicada sin más o que reviste variables sensibles que deben ser anonimizadas, o bien hacen inviable su publicación.

Al finalizar esta segunda etapa se deberá contar con, como mínimo, información cabal sobre las siguientes cuestiones:

- un plan de implementación validado públicamente, que incluya todas las etapas pendientes, e identifique qué conjuntos de datos debería publicar la institución, cuáles poseen mayor valor para las organizaciones y personas en base a su potencial reutilización en esquemas de creación de valor público, y en qué plazos son publicables a la luz de su disponibilidad y de la voluntad institucional motorizada por los esfuerzos del equipo promotor y el/la *champion* que impulsan el proyecto.

⁴⁶ Los estándares de contenido definen los datos mínimos que deben ser materia de publicación por parte de una institución de justicia, segmentados en dos tipos de datos: jurisdiccionales (es decir, aquellos datos que hacen a la función de impartición de justicia por parte de la institución que publica) y estructurales (datos que hacen a aspectos de

administración de recursos, ya sean financieros, materiales o humanos).

⁴⁷ De acuerdo a la madurez institucional y al contexto, a fin de no abandonar prematuramente el proceso, podría realizarse una primera publicación que se validará un breve tiempo después de su publicación.

IV. Definición de cuestiones técnicas

Una vez establecida la primera tanda de datos a ser disponibilizados, a partir de lo ya definido por los **EDAJ**, deberán resolverse las cuestiones técnicas, estableciendo definiciones acordes al grado de desarrollo tecnológico de la institución, la infraestructura y los recursos disponibles.

Así, deberán tomarse decisiones técnicas sobre el origen de los datos (bases de datos legadas, sistemas de gestión, etc.), la estructura de las bases de datos, los formatos de los conjuntos de datos a publicar, el almacenamiento, el portal o plataforma a utilizar, la seguridad de la información, y los metadatos a publicar.

Una parte crucial de esta etapa es la identificación de los tipos o categorías de metadatos requeridos para publicar datos abiertos, que son, como mínimo: información sobre la fuente de los datos, el autor, la fecha de creación, la licencia de los datos, la versión de los datos, el formato de los datos y la frecuencia de actualización. Adicionalmente, cuando corresponda, se incluirá información sobre los niveles de privacidad y seguridad de los datos, y cómo se pueden acceder y utilizar los datos. Es importante establecer una estructura de metadatos para que los datos sean fáciles de buscar, descubrir y entender, que al mismo tiempo tienda a ser coherente con los estándares de metadatos abiertos y de la industria a fin de garantizar la interoperabilidad y la reutilización de los datos.

Los estándares para establecer los metadatos pueden incluir el uso de vocabularios controlados, como el Vocabulario de Datos Abiertos (DCAT)⁴⁸, para garantizar que los datos sean comprensibles y reutilizables. También es importante especificar las herramientas de metadatos que se utilizarán para recolectar y editar la información de metadatos, y cómo se integrarán estas herramientas en los procesos existentes de la institución judicial. Ejemplos de estándar a utilizar para la inclusión de metadatos pueden ser Dublin Core⁴⁹ o el Metadata Encoding and Transmission Standard⁵⁰. Es importante seleccionar el estándar de metadatos que mejor se adapte a las necesidades de la institución judicial y que sea compatible con los estándares de datos abiertos que se están utilizando.

Se debe proporcionar orientación sobre la actualización de los metadatos. Los metadatos deben ser actualizados regularmente para mantener la calidad y la relevancia de los datos publicados. La frecuencia y el proceso de actualización de los metadatos, y cómo se deben documentar los cambios en los metadatos deben seguir lo planteado en el documento de **EDAJ**. También es importante considerar la implementación de un sistema de gestión de metadatos para automatizar la actualización de éstos y mejorar la eficiencia del proceso de publicación de datos abiertos.

Para realizar un ajuste final de los metadatos que se incluirán en los datos publicados se deben identificar las necesidades de información de los usuarios y los usos que se darán a los datos publicados. Una vez identificadas las necesidades, es necesario definir qué metadatos son necesarios para satisfacerlas. Para ello, aplica lo ya dicho respecto de una metodología que brinde efectiva participación a las potenciales organizaciones y personas usuarias de los datos abiertos judiciales.

Al finalizar esta etapa, se deberá contar como mínimo con:

- una metodología o estándar adoptado para el desarrollo y la publicación de metadatos.

⁴⁸ <https://www.w3.org/TR/vocab-dcat-3/>

⁴⁹ <https://www.dublincore.org/specifications/dublin-core/dces/>

⁵⁰ <http://www.loc.gov/standards/mets/>

V. Publicación de los datos

La publicación de los datos es el resultado de las etapas anteriores de este proceso. Una vez establecidos los conjuntos de datos objetivo a abrir (etapa III), verificada la viabilidad de esta apertura (etapa II y III) y tomadas las decisiones técnicas (etapa IV), se llevará a cabo su extracción, preparación (limpieza y anonimización, en el caso que lo requieran) y publicación, lo que básicamente consiste en su obtención y preparación para publicarlos en formatos abiertos.

La extracción consiste en el análisis y preparación de los datos por parte del equipo especializado, en cuanto a la normalización y estandarización de los atributos y etiquetas de los conjuntos de datos recolectados. La preparación es un paso clave para contar con datos de calidad para la publicación: es el paso que demanda mayores esfuerzos en el proceso de publicación, dado que requiere el procesamiento, reprocesamiento y análisis exhaustivo de los datos, incluyendo la depuración de las bases de datos, todas actividades previas a la publicación en sí.

Finalmente, la publicación consiste en la carga y publicación de los conjuntos de datos en un portal o repositorio accesible en línea, de cualquier tipo, desde donde los datos están disponibles para su libre acceso y aprovechamiento.

Existen distintas plataformas para publicar los datos. Idealmente, se pueden utilizar los portales de datos abiertos que son plataformas digitales que se utilizan para almacenar, compartir, conectar y visualizar bases de datos. Estos ofrecen a las personas y organizaciones usuarias de los datos además de consistencia, una facilidad de acceder a los datos abiertos desde cualquier parte del mundo. Representan un punto de contacto entre la organización y todas aquellas personas, grupos y entidades, dentro y fuera de la institución, que aportan o usan la información publicada. Existen diversas opciones para la creación de portales en cuanto a los sistemas de gestión de contenidos a utilizar. En la práctica, las plataformas más utilizadas son aquellas desarrolladas en código abierto, entre las cuales se destacan CKAN, DKAN y OGPL.

CKAN⁵¹ es una plataforma de código abierto desarrollada por la Open Knowledge Foundation. Se encuentra dirigida a editores de datos y es utilizada por numerosos gobiernos alrededor del mundo. Es ideal para la publicación, intercambio y búsqueda de conjuntos de datos. CKAN usa el lenguaje Javascript para el desarrollo de la interfaz de usuarios (*front-end*) y a través de Python accede a la base de datos y al servidor (*back-end*). La información es almacenada en una base de datos PostgreSQL y puede ser instalada en cualquier servidor Linux. Tiene una arquitectura modular que permite desarrollar extensiones funcionales adicionales, como la recolección o la carga de datos. Cuenta con el soporte de la comunidad de desarrolladores de Python (*Python developers community*).

Por su parte, DKAN⁵² es una plataforma de gestión de base de datos basada en CKAN, que ofrece una extensa combinación de herramientas de visualización de datos, integraciones con herramientas externas y tableros de control. Dkan está desarrollada en Drupal, que es un sistema multipropósito de gestión de contenidos altamente personalizable que permite visualizar, editar, organizar y subir colecciones de datos.

OGPL (*Open Government Platform*), al igual que DKAN, también está basada en Drupal, pero no está diseñada para ser compatible con CKAN. Es un desarrollo conjunto entre los gobiernos de Canadá, la India y los Estados Unidos para promover la transparencia y una mayor participación ciudadana⁵³.

Como resultado de esta etapa, se contará con:

- nuevos conjuntos de datos abiertos publicados.

⁵¹ <https://ckan.org/>

⁵² <https://getdkan.org/>

⁵³ <https://www.opengovplatform.org/>

VI. Políticas, procesos y procedimientos

Las políticas de datos abiertos se establecen desde la cabeza de la institución, con un carácter orientativo para la labor de la organización en general. Las organizaciones del sector justicia deben llevar adelante políticas activas para la publicación de datos que los provean con la mayor oportunidad, desagregación, visibilidad y accesibilidad posibles, ya sea a través de sus propios portales o catálogos de datos o de cualquier otra plataforma que facilite su acceso.

El punto de partida es que todo dato procesado o documento almacenado en el sistema de gestión de una organización del sector justicia es público y debe ser abierto por principio, excepto en las materias o casos en los que la normativa prevea una excepción. Las políticas, procesos y procedimientos deben garantizar que los datos se publiquen de manera coherente y uniforme, adoptando el conjunto de estándares definidos en el documento de **EDAJ**.

A partir de una política expresa, se establecerán las actividades y responsabilidades para la implementación de la política de datos abiertos, con la finalidad de hacerla sostenible e iterativa en el tiempo. Desde una visión horizontal de la organización, dirigida a la prestación de servicios y preocupada por la calidad, se definirá un mapa de procesos y procedimientos de producción y publicación de datos abiertos judiciales.

Es necesario redactar los procesos, procedimientos e instructivos para implementar las políticas, siguiendo la tecnología de gestión propia de la institución⁵⁴. Estos instrumentos serán puestos en vigencia por las autoridades que correspondan a su nivel. Su presentación pública puede aprovecharse como un evento de lanzamiento o *kick-off* del proyecto

Al finalizar esta etapa, deberá contarse como mínimo con los siguientes elementos:

- política y normativa interna de la institución que avale el proceso de publicación de los datos abiertos de justicia;

Dado que la reutilización de los datos abiertos es lo que dota de sentido su misma apertura, puede incluirse entre estas actividades aquellas dirigidas a personas sin conocimientos previos, pero asimismo a personas

- mapa de procesos que establezca las instancias involucradas en la publicación y actualización de los datos;
- detalle del circuito interno y las actividades a llevar a cabo, establecidas mediante instructivos y documentación necesarios. Este punto es importante a fin de sostener la ejecución de las actividades independientemente de qué persona se encuentre a cargo de realizarla.

VII. Capacitación y sensibilización

Esta es una de las etapas transversales, por lo que el inicio del proceso interno de capacitación se anticipará tanto como sea posible y aconsejable en el contexto de la institución.

Todo el personal de la institución judicial debe recibir capacitación básica sobre los **EDAJ** y los procedimientos de publicación de datos, para sensibilizarlos sobre su importancia y valor social. Por su parte, el personal involucrado en el registro y producción de información, su elaboración y validación recibirá una capacitación específica. Debe apuntarse a crear una cultura institucional de apertura de datos, para garantizar la sostenibilidad de esta iniciativa incluso en escenarios de alta rotación del personal.

Esta doble estrategia, diferenciando dos grupos objetivos, garantizará que todo el personal comprenda la importancia de los datos abiertos y pueda colaborar de manera proactiva en su generación y publicación, minimizando resistencias y errores, buscando consolidar un cambio cultural.

En paralelo, deben programarse acciones de sensibilización y capacitación abiertas a la sociedad, tomando como base las personas y organizaciones participantes de las instancias de participación establecidas en la Etapa III, pero haciéndolas extensibles a la mayor cantidad posible de potenciales personas usuarias. Estas acciones de sensibilización deberán adaptarse al contexto social de cada país.

usuarias actuales, que son quienes cuentan con herramientas y conocimientos técnicos para crear productos concretos.

mayor nivel de detalle, se deberán elaborar instructivos que detallan paso a paso cómo realizar una actividad o tarea específica.

⁵⁴ Se define a los procesos de trabajo como aquellas secuencias de actividades que atraviesan varios niveles y áreas de la organización, mientras los procedimientos son secuencias de tareas que inician y terminan en la misma área. Finalmente, en el

La finalidad de este conjunto de actividades de capacitación y sensibilización es la de garantizar el máximo aprovechamiento posible de los datos abiertos, tanto de esta institución como del sector justicia en general. Como tales, deberán enfocarse en los distintos grupos de usuarios de datos judiciales (periodistas, organizaciones de la sociedad civil, academia, estudiantes universitarios/as, etc...), para promover el uso de los datos según sus necesidades específicas. Se recomiendan actividades con metodología de taller, ya sea a través del formato de *ideathon* (sesiones colectivas de análisis de datos para generar ideas o soluciones sobre una problemática), *mediathon* (proyectos comunicacionales basados en datos, ya sea en periodismo, activismo o comunicación social) o *hackathon* (producción de soluciones tecnológicas en base a los datos publicados)⁵⁵.

Como resultado de esta etapa, se contará con:

- personal de la institución sensibilizado y capacitado para la producción de datos abiertos;
- personas y organizaciones de la sociedad civil usuarias de los datos, sensibilizadas y capacitadas en su reutilización.

VIII. Monitoreo y evaluación

Esta es otra etapa transversal que deberá iniciarse al comienzo de la iniciativa y continuar de forma permanente. El monitoreo y evaluación busca identificar tempranamente los problemas y realizar ajustes en el plan de implementación, gestionando el cambio. A través de estas actividades, se evaluarán periódicamente los avances de las recomendaciones contenidas en la Guía, con el fin de fortalecer y hacer más sostenible el proceso de apertura de datos. De manera ideal, el plan debe constar de informes periódicos de seguimiento que permitan evaluar el nivel de avance de las distintas actividades propuestas en esta guía de implementación.

Por tanto, su definición se realiza junto con el plan de implementación, y su ejecución acompaña la ejecución de todo el proyecto, contribuyendo a la gestión del cambio y la mejora continua

Asimismo, en el monitoreo y evaluación jugarán un papel importante las personas y organizaciones identificadas en la etapa II e involucradas en las etapas III y VII mediante instancias de participación de carácter permanente.

Por otra parte, siguiendo los principios establecidos en la visión de Justicia Abierta, el monitoreo y evaluación deben ser abiertos a la sociedad, con resultados transparentes y públicos a fin de rendir cuentas sobre las actividades realizadas. La evaluación derivada del monitoreo debe servir para redefinir los objetivos y actividades anualmente si fuera necesario. Se sugiere, asimismo, cuando sea posible, agregar una evaluación externa anual a este proceso de evaluación, a ser validada por las instancias de diálogo con participación de otras organizaciones y de la sociedad civil.

Otro aspecto plausible de ser revisado durante el monitoreo y evaluación es la calidad en términos de capacidad efectiva de re-utilización alcanzada por los datos publicados, para lo cual puede resultar útil aplicar la métrica *Meloda*, que analiza dicha capacidad en torno a cuatro dimensiones, a saber: los estándares o estructura técnicos en que estos se ofrecen, la mecánica de acceso a la información que hace posible su descarga, el marco legal que los rige en

⁵⁵ Comisión Nacional de Datos Abiertos (2020). *Guía de Publicación de Datos Abiertos*. San José de Costa Rica.

<https://www.mideplan.go.cr/guia-de-publicacion-de-datos-abiertos-facilita-el-acceso-la-informacion-publica>

términos de licenciamiento y el modelo utilizado para la publicación⁵⁶.

Como resultado del monitoreo y evaluación, deberá contarse como mínimo con:

- un relato y documentación claros de lo actuado en el marco de cada etapa del proceso, detectando de manera temprana las necesidades de mejora y los problemas enfrentados en el proceso;
- una instancia de rendición de cuentas que permita establecer una relación costo-beneficio en lo relativo a la publicación de los datos;
- la validación por parte de la sociedad civil de lo actuado, a fin de poder tomar las decisiones adecuadas para afinar el proceso y llevar a cabo las modificaciones necesarias.

⁵⁶ Abella, A., Ortiz-de-Urbina-Criado, M. y De-Pablos-Heredero, C. (2014). Meloda, métrica para evaluar la reutilización de datos abiertos, *El profesional de la*

información, 23(6), noviembre-diciembre, 582-588.
<http://dx.doi.org/10.3145/epi.2014.nov.04>



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

“La realización de este documento fue posible gracias al apoyo generoso del pueblo de los Estados Unidos de América proporcionado a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este documento es responsabilidad de HIVOS y el mismo no necesariamente refleja las opiniones de la USAID o del Gobierno de los Estados Unidos de América”